

294

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN; PROF. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEREDIL", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que el día 10 de Noviembre de 2017, el Municipio de Chihuahua y el CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C. "EL CEREDIL", celebraron un Convenio de Colaboración y Apoyo Económico; cuyo objeto es conjugar voluntades y coordinar esfuerzos con la finalidad de apoyar a personas de escasos recursos al incrementar el grado de distribución de lentes en el Municipio de Chihuahua, por ello el Municipio otorgó el apoyo económico por la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a "EL CEREDIL".

2.- Que en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, "EL CEREDIL" se obliga a utilizar el apoyo económico única y exclusivamente para solventar el proyecto denominado "Juntos una mejor visión".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.



1

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 50 fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2016, a través de la cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural para el periodo a concluir en octubre de 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los Artículos 8 y 11 en su Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización territorial, política y administrativa.

II.2 Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29 Fracciones XII y XXI, 31 Fracción V, 33 Fracción XIII, 63 Fracción XV, 66 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como el Artículo 80 Fracción XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3 Que la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidente Municipal, acredita su carácter y personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del año 2016, así como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del año 2016.

II.4 Que el **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.5 Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Director de Desarrollo Humano y Educación acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 11 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.6 Que el **PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA**, Presidente de la Comisión de Regidores de Educación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 y 11 de octubre 2016.

II.7 Que es de su interés el promover y respaldar todos los proyectos con las diversas instituciones educativas orientados a beneficiar a la comunidad chihuahuense.

II.8 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en la Avenida Independencia No. 2009 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000.

III.- DECLARA "EL CEREDIL":

III.1 Que es una Asociación Civil originalmente denominada "CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES DE LOS LEONES DEL DISTRITO B-2", legalmente constituida mediante Escritura Publica Numero 29,072, de fecha 09 de marzo de 2005, constituida ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, asentada ante el Registro Público de la Propiedad bajo número 09, Folio 16, Libro 94, de la Sección Cuarta, en fecha 08 de abril de 2005.

III.2 Que mediante Escritura Publica Numero 32,302, Volumen 758, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público No. 12, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó la asamblea general extraordinaria en la que entre otros puntos, se designa nuevo presidente de la asociación y se modifica el nombre de la misma quedando como CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C., la cual obra incita ante el Registro Público de la Propiedad bajo número 6, a folios, Libro 159, de la Sección Cuarta.

III.3 Que dentro de su objeto social se encuentra la adquisición de lentes, anteojos, gafas, nuevos y usados, a través de compra o donativos de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, o de entidades públicas nacionales y extranjeras, para su adaptación, reparación, clasificación, graduación, reciclado y posterior distribución en la comunidad de escasos recursos económicos en forma completamente gratuita, así como fomentar la creación e instalación de centros, clínicas o lugares de dotación de lentes, anteojos, gafas al público de escasos recursos y en forma gratuita, formando para este efecto alianzas con clubes de servicio y grupos de personas debidamente constituidas, empresas y los tres niveles de Gobierno, e inclusive con grupos filantrópicos del extranjero.

III.4 Que se encuentra representada por el **ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, conforme a las Cláusulas Décima y Décima Novena de los Estatutos Sociales del Centro de Reciclado y Distribución de Lentes, A.C., celebrada el día 07 de noviembre de 2012, en la Ciudad de Chihuahua.

III.5 Que cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente Convenio de Donación, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha, tal y como consta en el Instrumento Notarial número 40,623, Volumen 802, de la Notaria Pública número 12, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, en ejercicio por este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, Chih., de fecha primero de marzo del dos mil trece.

III.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: CRD-050309.

III.7 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 2107, Colonia Santo Niño, en la Ciudad de Chihuahua, Chih; C.P.31200.

IV.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CEREDIL" transfiere por donación a título gratuito a favor de **"LA UACH"** 2,000 anteojos, con el objetivo de dotar anteojos nuevos de calidad a estudiantes para mejorar su visión, mismos que se donarán de la siguiente manera:

1.- A los estudiantes de nuevo ingreso, a través del Departamento de Atención Integral a Estudiantes, al pasar por la revisión física para integrar el carnet de la salud, previa realización del examen de agudeza visual, en caso de detectar la necesidad de lentes se le entregará un diagnóstico y vale para que el estudiante acuda a cualquiera de las 3 sucursales de **"EL CEDERIL"** para que se le dote de lentes de manera gratuita.

2.- A través de las Secretarías de Extensión y Difusión Cultural de cada Unidad Académica, se realizarán visitas por parte de **"EL CEDERIL"** para realizar el examen de agudeza visual y dotación de lentes a los universitarios.

SEGUNDA.- "LA UACH" manifiesta que está de acuerdo en aceptar la donación y agradece a **"EL CEREDIL"** esta liberalidad, a la vez que acepta que los anteojos objeto de este instrumento deberán ser destinados única y exclusivamente para los estudiantes de las Unidades Académicas con las que cuenta **"LA UACH"**.

TERCERA.- "LA UACH" se compromete a:

- a) Realizar los exámenes visuales a los estudiantes.
- b) Brindar los espacios necesarios para la realización de los exámenes de agudeza visual por conducto de **"EL CEREDIL"**.
- c) Proporcionar anteojos a los estudiantes que resulten diagnosticados con debilidad visual en el marco del presente convenio.

4

CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la entrega total del número de anteojos recibidos en donación.

QUINTA.- Queda expresamente convenido en este instrumento que "LA UACH" no podrá destinar los bienes dados en donación a un fin distinto al estipulado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que no podrá ceder ni transmitir en forma alguna a terceras personas, o a otras instituciones escolares, parcial o totalmente, con pena de que el presente convenio pueda ser rescindido sin responsabilidad alguna para "EL CEREDIL".

SEXTA.- El incumplimiento por parte de "EL CEREDIL" de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas de este convenio, generará el pago de los daños y perjuicios ocasionados a "LA UACH".

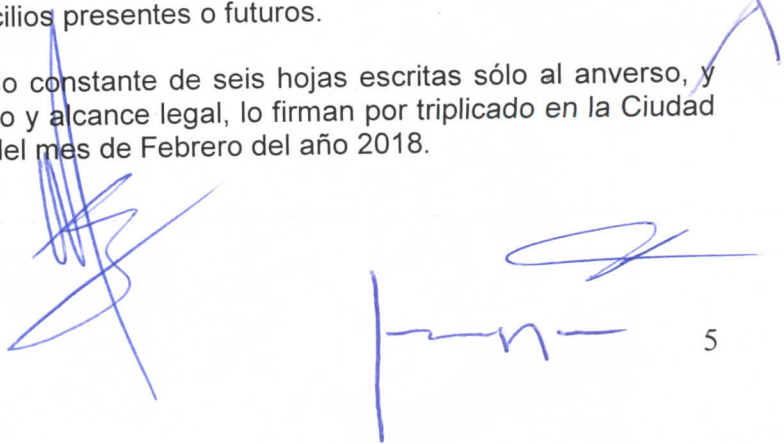
SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente convenio.

OCTAVA.- "LA UACH" no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas o por cualquier reclamación en cuanto a los derechos sobre el instrumento materia del presente convenio, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

NOVENA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de Febrero del año 2018.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI
MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL CENTRO DE RECICLADO Y
DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C.

MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

ING. HÉCTOR GONZÁLEZ ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE RECICLADO Y DISTRIBUCIÓN DE LENTES, A.C., EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----